



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 549

16 JUL 2015

Por la cual se delega la representación judicial del Fondo Adaptación para el trámite jurisdiccional de las acciones de tutela.

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 4819 del 29 de diciembre de 2010 y 4785 del 16 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 252 del 31 de marzo de 2014, y en uso de la facultad legal contemplada en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que la parte considerativa del Decreto 2962 de 2011 precisa que: *"mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 se creó el Fondo Adaptación como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".*

Que mediante el artículo 1 del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 se señalaron las funciones del Fondo Adaptación, y en el artículo 4 ibidem se estableció que la representación legal del Fondo Adaptación la ejerce la Gerencia General.

Que el Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011 *"modifica la estructura del Fondo Adaptación y se determinan las funciones de sus dependencias"*, y el numeral 16 de su artículo 4 prevé como función del Gerente del Fondo Adaptación: *"Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad."*

Que es necesario dar aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia, para hacer más ágil la actuación del Fondo Adaptación ante las instancias judiciales, en especial para atender en tiempo las acciones de tutela a las que la entidad es vinculada de oficio o a solicitud de parte.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en Luz Alba Martín Miranda, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 75.699 del C.S. de ja J., del equipo de Trabajo Jurídica Legal de la Secretaría General del Fondo Adaptación, la representación del Fondo Adaptación en el trámite judicial de las **Acciones de Tutela** de que trata el Decreto 2591 de 1991, y demás normas complementarias, a las que se vincule el Fondo Adaptación de oficio o a petición de parte.

549

Parágrafo: La delegada en su condición de abogada cuenta con facultades amplias y suficientes para que represente judicialmente al **FONDO ADAPTACIÓN** en las **Acciones de Tutela**, en especial tendrá las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, por tal razón queda expresamente autorizado para notificarse, dar contestación a las acciones de Tutela y continuar con su trámite hasta su terminación, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes y en general para realizar todos aquellos actos y diligencias procesales que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato y para garantizar la defensa jurídica de los intereses del Fondo Adaptación.

Artículo 2°. Las facultades aquí delegadas podrán ser reasumidas por el Gerente General del Fondo Adaptación en cualquier momento, sin perjuicio de la competencia que le asiste para ejercer la vigilancia e inspección necesaria para velar porque los fines de la delegación se cumplan en los términos de ley.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 16 JUL 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente Fondo Adaptación

Proyectó: Iamm/ SG
Revisó: Fernando Salazar R./ Asesor 2 SG
Aprobó: Neifis Araujo L. SG

UAI